



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 157-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 20 de abril de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 579-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 496-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 610-2026-MDP/GM-GFSLP/JPH-G, CARTA N° 01-2026-MDP/GM-GFSLP-I, INFORME N° 462-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, CARTA N° 021-2026-MDP-GDTI/SGEO/LACA-RO, y demás documentos contenidos en un total de treinta y cinco (35) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026** de la IOARR denominada: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CUNETAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2689553);** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando sus competencias;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante la Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo numeral 7.4.2, literal g.5, dispone: “Previo al inicio de obra, el residente de obra presenta un programa o estrategia de ejecución de obra, pudiendo ser este el mismo del expediente técnico de obra o uno elaborado por él conforme su estrategia profesional. (...) De solicitar la reprogramación de obra, el inspector o supervisor lo solicita por cuaderno de obra al residente de obra y adicionalmente lo informa al jefe de la OAD, teniendo el residente de obra 5 días calendario de anotada la solicitud para presentar de forma escrita a la OAD el cronograma reprogramado por el saldo de partidas

que le resta ejecutar, debiendo validar eso el inspector o supervisor de obra y aprobarlo mediante los anexos correspondientes, siendo este nuevo calendario y cronograma el vigente";

Que, en el marco de ejecución de la IOARR denominada: **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CUNETAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2689553)**, el Residente de Obra, Ing. Luis Alberto Córdova Aguilar, mediante CARTA N° 021-2026-MDP-GDTI/SGEO/LACA-RO de fecha 27 de marzo de 2026, presenta ante la Sub Gerencia de Ejecución de Obras el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la IOARR**, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 462-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 31 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras eleva el Calendario de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo traslada para su evaluación a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, dado que en dicha oficina también se ejercen las funciones de Inspectoría;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP/GM-GFSLP-I de fecha 08 de abril de 2026, la Inspectoría de la IOARR declara procedente la aprobación del Calendario de Obra;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 610-2026-MDP/GM-GFSLP/JPH-G de fecha 08 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también dictamina la procedencia del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, con la misma fecha, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 496-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 10 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 579-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente y de la Inspectoría, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 13 de abril de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la IOARR denominada: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CUNETAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2689553), según se detalla en los siguientes cuadros:

RESUMEN DE CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - 2026						
N°	MES	N° DE DIAS	AVANCE FISICO VALORIZADO (CD)		% DE AVANCE FISICO ACUMULADO (CD)	
00	INICIO		0.00	0.00%		0.00%
1	19/03/26 - 31/03/26	13	34,692.37	34.87%	34,692.37	34.87%
2	01/04/26 - 30/04/26	30	62,958.46	63.28%	97,650.83	98.15%
3	01/05/26 - 02/05/26	2	1,837.52	1.85%	99,488.36	100.00%
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO			99,488.36	100.00%	99,488.36	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Nappa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.